



ADENDA

Acuerdo de Cooperación Interinstitucional entre la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento y el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País.-

En la ciudad de Montevideo el día 19 de octubre de 2017, comparecen, por una parte: la **Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento** (en adelante, AGESIC), representada por su Director Ejecutivo, Ing. José Clastornik, con domicilio en la calle Liniers 1324 piso 4 de esta ciudad; y por otra parte: el **Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País** (en adelante, Uruguay XXI) representado por su Director Ejecutivo, Dr. Antonio Carámbula, con domicilio en la calle Rincón 518 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERA: Antecedentes.-

1.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, AGESIC y Uruguay XXI celebraron un Acuerdo de Cooperación Interinstitucional a efectos de establecer las condiciones que garanticen el correcto uso de los recursos tecnológicos por Uruguay XXI, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), para la informatización de los trámites vinculados al comercio exterior que forman parte del "Proyecto Trámites en Línea".

2.- AGESIC, a través de la Cláusula "TERCERA: Obligaciones de las partes" del referido Acuerdo, se comprometió, entre otros aspectos, a apoyar a VUCE con recursos humanos para el cumplimiento de lo acordado, según el siguiente esquema:

a) 1 (un) funcionario de AGESIC que se incorporará de forma transitoria al equipo de VUCE con una dedicación de 24 (veinticuatro) horas semanales para realizar tareas de relevamiento e implementación de nuevos procesos; y

b) la disponibilización de un consultor con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales por el término de 1 (un) año para su dedicación exclusiva a las actividades planificadas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por VUCE.

3.- Asimismo, tal como surge de la Cláusula "CUARTA: Vigencia" del referido Acuerdo, el mismo tendrá una duración de 1 (un) año a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la potestad de cualquiera de las partes de rescindirlo, entre otros aspectos.

4.- En virtud de la proximidad del vencimiento de tal Acuerdo, así como de la necesidad de continuar cumpliendo con los objetivos del "Proyecto Trámites en Línea", las partes contratantes acuerdan realizar la presente Adenda a la contratación original, tal como surge de los siguientes párrafos.

SEGUNDA: Objeto.-

1.- A través del presente, las partes acuerdan modificar las obligaciones asumidas por AGESIC en la referida Cláusula TERCERA del Acuerdo original, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Son obligaciones de AGESIC:

1) Apoyar a VUCE con la disponibilización de un consultor con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales hasta el día 30 de setiembre de 2018 para su dedicación exclusiva a las actividades planificadas para el cumplimiento de las obligaciones detalladas para VUCE anteriormente.

2) Dictar las normas técnicas que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de la puesta en producción de los trámites en línea, las cuales serán acordadas con VUCE y serán de observancia obligatoria de los organismos de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 184/015 de fecha 14 de julio del año 2015.

El cumplimiento de lo preceptuado en esta cláusula, queda sujeto al compromiso y a los tiempos de respuesta que asuman los organismos cuyos trámites son objeto del presente Acuerdo".




2.- Asimismo, las partes contratantes convienen por el presente documento extender el periodo de vigencia del referido Acuerdo de Cooperación Interinstitucional de fecha 15 de noviembre de 2016, hasta el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de cualquier otra modificación que las partes pudieran convenir posteriormente por escrito.

Todo lo no previsto por la presente Adenda, se regirá por el Acuerdo original.

En este estado, y de conformidad, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por URUGUAY XXI



Dr. Antonio Carámbula
Director Ejecutivo

Por AGESIC



Ing. José Clastornik
Director Ejecutivo

